UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 073-2024-CO-UNDAR

Huánuco, 5 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 016-2024-UNDAR/DGA-URH-ERH, de la Especialista en Recursos Humanos, de fecha 6 de febrero de 2024; el Informe N° 065-2024-UNDAR/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 16 de febrero de 2024, el Informe N° 078-2024-UNDAR/P-DGA, de la Dirección General de Administración, de fecha 21 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 021-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de febrero de 2024; el Memorando N° 213-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 1 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante Informe N° 016-2024-UNDAR/DGA-URH-ERH, de fecha 6 de febrero de 2024, la especialista en Recursos Humanos, comunica sobre el vencimiento de contrato al 11 de febrero de 2024 del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, de los servidores Sayda Pilar Ponce Lama y Francisca Maria Muñoz Bernal, detallando el cargo, contrato, fecha de ingreso y término de contrato;

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 073-2024-CO-UNDAR

Que, a través del Informe N° 065-2024-UNDAR/DGA-URH, de fecha 16 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa sobre las adendas de ampliación de vigencia de contrato CAS, sugiriendo la renovación automática de vigencia de su contrato por el mismo plazo, adenda vencida (41 días), en mérito a lo señalado en el punto 3 (proyecto de adendas), aunque de acuerdo a lo evaluado por su persona, debería ser hasta el 31/12/2024, conforme indicó en el Informe N° 065-2024-UNDAR/DGA-URH;

Que, mediante el Informe N° 078-2024-UNDAR/P-DGA, de fecha 21 de febrero de 2024, el Director General de Administración luego de dar a conocer los antecedentes, el análisis a la adenda al contrato, concluye, entre otros, que la prórroga de contrato de la Especialista en Recursos Humanos de la Unidad de Recursos Humanos se debe realizar con 48 días calendarios, contados desde el 12 de febrero; y que la prórroga de contrato de la Asistente en Administración de Legajos de la Unidad de Recursos Humanos se debe realizar con 27 días calendarios, contados desde el 12 de febrero;

Que, con Informe Legal N° 021-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 29 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la prórroga de vigencia de los contratos administrativos de servicios de las servidoras: Sayda Pilar Ponce Lama y Francisca María Muñoz Bernal, en los siguientes términos:

"**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**
(...)
Sobre lo informado por el Director General de Administración respecto a la vigencia de los contratos administrativos de las servidoras: Sayda Pilar Ponce Lama y Francisca María Muñoz Bernal

2.2 Revisado los actuados que obra en el expediente administrativo se tiene que, mediante el Informe N° 078-2024-UNDAR/P-DGA, de fecha 21 de febrero de 2024, el Director General de Administración luego de analizar los actuados administrativos que obra en el expediente brinda sus conclusiones sobre la prórroga de vigencia de los contratos administrativos de servicios de las servidoras: Sayda Pilar Ponce Lama y Francisca María Muñoz Bernal, en los siguientes términos:

3.2 La prórroga de contrato de la Especialista en Recursos Humanos de la Unidad de Recursos Humanos se debe realizar con 48 días calendarios. Contados desde el 12 de febrero. (...)

3.3 La prórroga de contrato de la Asistenta en Administración de Legajos de la Unidad de Recursos Humanos se debe realizar con 27 días calendarios. Contados desde el 12 de febrero. (...)

Sobre la ampliación automática el contrato administrativo de servicios

2.3 El artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2011-PCM, respecto a la duración del contrato administrativo de servicios señala:

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

5.1. El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades.
Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.

5.2. **En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer**, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato. (resaltado agregado)

2.4 Respecto a esta premisa normativa, en el Informe Técnico N° 1182-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 18 de octubre de 2017, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil ha precisado sobre la ampliación automática el contrato administrativo de servicios, lo siguiente:

3.1 **Cuando la entidad no cumpla con informar oportunamente al servidor sobre la no renovación de su contrato administrativo de servicios con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles previos al vencimiento.** La sola emisión del aviso no generará la ampliación automática pues esta debe concurrir con la prestación de servicios luego del vencimiento del contrato. (resaltado y subrayado agregado)

2.5 Sobre la ampliación automática el contrato administrativo de servicios, Jara Bautista señala que: "La figura legal denominada prorroga, entendida esta como una ficción de contratación producida cuando exista prestación de servicios bajo el Régimen CAS sin suscribir una adenda que amplie la vigencia del contrato inicialmente celebrado con el servidor, dicho en otras palabras con un contrato administrativo de servicios vencido".

2.6 Revisado los actuados del expediente se advierte que, mediante el Informe N° 065-2024-UNDAR/DGA-URH, de fecha 16 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa lo siguiente:

"4. (…). Mi persona ratifica su evaluación de las servidoras Lic. en Adm. Ponce Lama, Sayda Pilar y Lic. en Adm. Francisca María Muñoz Bernal detalladas en el INFORME N° 065-2024-UNDAR/DGA-URH, además informo que los registros AIRHSP son sostenibles y las funciones que realizan son de naturaleza permanente.

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

Por lo expuesto y afín de no vulnerar los derechos de las servidoras, se **sugiere la renovación automática de vigencia de su contrato por el mismo plazo, adenda vencida (41 días)**, en merito a lo señalado en el punto 3 (adjunto proyecto de adendas), aunque de acuerdo a lo evaluado por mi persona, como jefe inmediato debería ser hasta el 31/12/2024, conforme indiqué en el INFORME N° 065-2024-UNDAR/DGA-URH" (resaltado nuestro).

2.7 Entonces de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos las servidoras: Sayda Pilar Ponce Lama y Francisca María Muñoz Bernal han continuado laborando después del vencimiento de sus contratos administrativos de servicios, los cuales habían sido prorrogados en su vigencia con las Adendas N° 001 respectivamente.

2.8 Ahora bien, de acuerdo a la copia simple de la Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2023, la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2023 correspondiente a la **Lic. Admin. Sayda Pilar Ponce Lama** se prorrogó desde el **1 de enero hasta el 11 de febrero de 2024**; asimismo, según la copia simple de la Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2023, la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2023 correspondiente a la **Lic. Admin. Francisca María Muñoz Bernal** se prorrogó desde el **1 de enero hasta el 11 de febrero de 2024**.

2.9 De otro lado, mediante la Carta N° 024-2024-UNDAR/DGA-URH, de fecha 28 de febrero de 2024, la Jefa(e) de la Unidad de Recursos Humanos remite el reporte de asistencia (impreso de la plataforma web de control de tiempo y asistencia Bio Time PRO) de las servidoras: Sayda Pilar Ponce Lama y Francisca María Muñoz Bernal, a partir del 11 hasta el 26 de febrero de 2024; en la cual se advierte que las servidoras vienen laborando luego de haberse vencido la vigencia de sus contratos administrativos de servicios, esto es a partir del 12 de febrero de 2024.

2.10 Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que señala: "5.2 **En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo** del contrato o **prórroga que esté por vencer**, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato" (resaltado nuestro); y siendo que las servidoras: Sayda Pilar Ponce Lama y Francisca María Muñoz Bernal han venido laborando luego de haberse vencido la vigencia de sus contratos administrativos de servicios (Contrato Administrativo de Servicios N° 001 y N° 003-2023), a partir del 12 de febrero de 2024 a la fecha, corresponde prorrogar la vigencia en caso de la servidora SAYDA PILAR PONCE LAMA su Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2023 mediante Adenda N° 02 hasta el 24 de marzo de 2024, en vista que a través de **Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2023**, se prorrogó la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

N° 001-2023, por 42 días calendarios, desde el **1 de enero hasta el 11 de febrero de 2024**; y con respecto a la servidora FRANCISCA MARÍA MUÑOZ BERNAL su Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2023 mediante Adenda N° 02 hasta el 24 de marzo de 2024, en vista que mediante **Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2023**, se prorrogó la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2023, por 42 días calendarios, desde el **1 de enero hasta el 11 de febrero de 2024.**

Sobre el deslinde de responsabilidades

2.11 El citado artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, sobre la responsabilidad respecto a la ampliación automática estipula:

> (…)
> 5.2. En caso el trabajador continúe laborando después del vencimiento del contrato sin que previamente se haya formalizado su prórroga o renovación, el plazo de dicho contrato se entiende automáticamente ampliado por el mismo plazo del contrato o prórroga que esté por vencer, **sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los funcionarios o servidores que generaron tal ampliación automática**. Para tal efecto, la entidad contratante informa al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del contrato. (resaltado nuestro)

2.12 De acuerdo al Informe Técnico N° 1182-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 18 de octubre de 2017, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil señala:

> 3.3 Tanto la ampliación automática del contrato administrativo de servicios como la omisión de notificar oportunamente la no renovación de contrato conllevan el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario a fin de sancionar a los servidores que resulten responsables.

2.13 Que, en ese contexto, en virtud a lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, corresponde remitirse copias simples de todo el expediente administrativo a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que proceda conforme a sus atribuciones referente al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

Sobre la autoridad que debe resolver el presente caso

2.14 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora emitir pronunciamiento en el presente caso, habida cuenta que se trata de un caso de prórroga de vigencia de contratos administrativos de servicios.

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 073-2024-CO-UNDAR

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **PRORROGUE** mediante Adenda N° 02 la vigencia de los Contratos Administrativos de Servicios N° 001 y 003-2023, correspondiente a las servidoras: SAYDA PILAR PONCE LAMA y FRANCISCA MARIA MUÑOZ BERNAL, hasta el 24 de marzo de 2024.

3.2 Que, se **DISPONGA** que la Unidad de Recursos Humanos elabore el proyecto de Adenda N° 02 a los Contratos Administrativos de Servicios N° 001 y 003-2023, prorrogando la vigencia de los Contratos Administrativos de Servicios N° 001 y 003-2023 hasta el 24 de marzo de 2024.

3.3 Que, se **ENCARGUE** al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción de la Adenda N° 02 a los Contratos Administrativos de Servicios N° 001 y 003-2023.

3.4 Que, en virtud a lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2011-PCM, se **REMITA** copias simples de todo el expediente administrativo a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que proceda conforme a sus atribuciones referente al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso (…)";

Que, a través del Memorando N° 213-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 01 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión respecto a la prórroga de vigencia de los contratos administrativos de servicios de las servidoras: Sayda Pilar Ponce Lama y Francisca María Muñoz Bernal;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 009-2024-CO-UNDAR, de fecha 1 de marzo de 2024, la revisión de la prórroga de vigencia de los contratos administrativos de servicios de las servidoras: Sayda Pilar Ponce Lama y Francisca María Muñoz Bernal; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación, acordaron por mayoría con los votos del Presidente y de la Vicepresidenta de Investigación, y con la abstención del Vicepresidente Académico, lo siguiente:
-PRORROGAR mediante Adenda N° 02 la vigencia de los Contratos Administrativos de Servicios N° 001 y 003-2023, correspondiente a las servidoras: SAYDA PILAR PONCE LAMA y FRANCISCA MARIA MUÑOZ BERNAL, hasta el 24 de marzo de 2024;
-DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos **ELABORE** el proyecto de Adenda N° 02 a los Contratos Administrativos de Servicios N° 001 y 003-2023, prorrogando la vigencia de los Contratos Administrativos de Servicios N° 001 y 003-2023 hasta el 24 de marzo de 2024;
-ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora la **SUSCRIPCIÓN** de la Adenda N° 02 a los Contratos Administrativos de Servicios N° 001 y 003-2023;
-REMITIR copias simples de todo el expediente administrativo a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que proceda

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe

conforme a sus atribuciones referente al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. PRORROGAR mediante Adenda N° 02 la vigencia de los Contratos Administrativos de Servicios N° 001 y 003-2023, correspondiente a las servidoras: SAYDA PILAR PONCE LAMA y FRANCISCA MARIA MUÑOZ BERNAL, hasta el 24 de marzo de 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTIÍCULO 2. DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos **ELABORE** el proyecto de Adenda N° 02 a los Contratos Administrativos de Servicios N° 001 y 003-2023, prorrogando la vigencia de los Contratos Administrativos de Servicios N° 001 y 003-2023 hasta el 24 de marzo de 2024; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora la **SUSCRIPCIÓN** de la Adenda N° 02 a los Contratos Administrativos de Servicios N° 001 y 003-2023; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4. REMITIR copias simples de todo el expediente administrativo a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que proceda conforme a sus atribuciones referente al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 5. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los interesados y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES – PRESIDENCIA

Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES – SECRETARIA GENERAL

Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR

SEDE CENTRAL
Jr. General Prado 634, Huánuco - Perú
www.undar.edu.pe